

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 7 del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Cortos..	Terreno Humbria Hoyal del Canto Valdelacasa.	7 Marzo 1868.	380	»	D. Carlos la Fuente.
Id..	Monte carrascal denominado el bajo. . . .	id.	1200	»	Andrés García.
Id..	Terreno, Cabigordoy Coronillos.	id.	350	»	El mismo.
Id..	Otro id., Sierra del Almuerso	id.	800	»	El mismo.
Conquezuela. . .	Heredad en 4 pedazos. .	id.	201	400	Pascual Soria Alonso.
Beltejar	Una heredad.	id.	86	»	Carlos la Fuente.
Utrilla	Otra id. en 37 pedazos, viña y huerto. . . .	id.	1301	»	Juan Martinez Bueso.
Narros.	Terreno, Sierra del Almuerso	17 id. id.	1001	»	Manuel Robles.
Soria.	Otro, Alto de la Canaleja	id.	20	»	Marcelino Martinez.
Cervon.	Heredad de 10 pedazos.	id.	206	»	Cosme la Puerta.
Id..	Un pedazo de tierra. . .	id.	53	»	El mismo.
Fuentes de Magaña	Heredad en 13 pedazos.	id.	190	»	El mismo.
Id. y Cervon..	Otra id. en 5 id.	id.	140	»	Andrés García.
Fuentes de Magaña	Cuatro huertos.	id.	123	»	El mismo.
Magaña.	Un granero Cilla. . . .	20 id. id.	54	»	Justo Calvo.
Dévanos.	Otro id.	id.	116	»	Mariano Jimeno.
Fuentestrún . . .	Una casa Cilla.	id.	163	»	Anselmo Jimenez.
Vozmediano. . . .	Un local Fragua. . . .	id.	30	»	Pedro Sevillano.
Cueva de Agreda..	Una casa.	id.	90	»	Pedro Sanchez.
Medinaceli. . . .	Un solar de casa. . . .	id.	45	»	Anacleto Cuadron.
Yelo	Una casa.	id.	402	»	Juan de Marcos.
Torremediana.. .	Un granero.	id.	54	400	Romualdo García.
Agreda.	Primer lote del coto la Nava, conocido con el nombre de dehesa del Rincon.	23 id. id.	44000	»	Julian M. Pinillos.
Ciria.	Un pedazo de terreno, Egido.	3 Febrero id.	8	»	Baltasar Caballero.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Mayo de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE SORIA.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de las Cuevas.

Número 1.701 del inventario.—Un terreno baldío denominado la Lobera, sito en término de las Cuevas, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 2 kilómetros á la region E. Su terreno pedregoso silíceo de 3.º calidad. Linda, N., heredad de Manuela Romera y camino de los arrieros, S. y E., término de Izana y OE. propiedades de Fermin y Bartolomé Moñux. Su cabida es la de 27 fanegas de marco Real, equivalentes á 17 hectáreas, 38 áreas y 68 centiáreas. El comprador de este terreno respetará 4 fanegas de marco Real enclavadas dentro del mismo por que no se han incluido en la medida ni tasacion. Se ha fijado en las Cuevas anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los peritos D. Rito Diez Pascual, Agrimensor, y D. Gerónimo Aragonés, práctico, en renta anual de 6 escudos 160 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 138 escudos 600 milésimas, ~~igual á 1,000 reales, tipo para la subasta.~~ *tasado en 1860 en 1560 reales tipo.*

Sin Pastor
Número 1,702 del inventario.—Otro terreno de pasto denominado los Llanos, sito en término de las Cuevas, procedente de sus propios, el que no tiene renta conocida en el inventario, distante del

pueblo dos kilómetros y medio á la region S. E., en el cual se encuentran algunos sabinos ratizos y enebros. Su terreno de 3.º calidad. Linda, Norte, monte de D. Casto Marin y heredad de Juan Antonio Igea, S. propiedad de Felipe Cabrerizo y Alejandro Caravantes, E. las de diferentes particulares y senda, y O. E., término de Monasterio. Su cabida es la de 210 fanegas de marco Real, equivalentes á 135 hectáreas, 23 áreas y 8 centiáreas. El comprador de este terreno respetará 5 fanegas de marco Real de dominio particular, las cuales no se han incluido en la medida ni tasacion. Se ha fijado en las Cuevas anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos, D. Rito Diez Pascual, Agrimensor, y D. Gerónimo Aragonés, práctico, en renta anual de 28 escudos, capitalizado por la espresada renta en 630, y tasado por los mismos en venta en 700 escudos, igual á 7,000 reales, tipo para la subasta. 7000

PARTIDO DE AGREDA.

DIÓCESIS DE CALAHORRA.

CLERO.

Iglesia de Acrijos.

Segunda subasta.

Números 1,653 del inventario y 1.º de permutacion.—Una heredad compuesta de 9 pedazos de tierra de labor en secano, sitios en término de Acrijos, procedente de la Iglesia del mismo, que lleva en renta Pascual Calvo por la anual de 8 escudos 400 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun pormenor espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 3 fanegas 2 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 89 áreas y 18 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 3 de Febrero de este año, bajo el tipo de

189 escudos, precio de su capitalizacion, y como no hubo postor se saca en 2.º por el de la tasacion hecha por los peritos, D. Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Miguel Sanz, práctico, en 93 escudos, igual á 930 reales, tipo para la subasta.

Iglesia de San Juan de San Pedro Manrique.

Segunda subasta.

Números 1,654 del inventario y 2 de permutacion.—Una heredad compuesta de 9 pedazos de tierra de labor, un huerto, herrañe y solar de pajar, sitios en término de Acrijos, procedentes de la Iglesia de San Juan de San Pedro Manrique, que lleva en renta Gregorio Hernandez, por la anual de 7 escudos 500 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos, huerto, herrañe y solar, linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de una fanega y 2 celemines de marco Real, equivalentes á 80 áreas y 80 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 3 de Febrero último, bajo el tipo de 168 escudos 750 milésimas, precio de su capitalizacion, y como no hubo postor se saca en segunda por el de la tasacion hecha por los peritos, D. Ciriaco Neyla, por la Hacienda, y D. Miguel Sanz, práctico, en 36 escudos, igual á 360 reales, tipo para la subasta.

Cabildo de Agreda.

Segunda subasta.

Números 1,717 del inventario y 194 de permutacion.—Un pedazo de tierra, sito en término de la villa de Agreda y paraje titulado camino de Fuentes, procedente del Cabildo Eclesiastico de la misma, que lleva en renta Manuel Jimenez, por la anual de 12 escudos. Su terreno de 2.º y 3.º calidad Linda E., senda de la Atalaya, O. E., camino de su nombre, S. tierra de Isidoro Calabia y D. Francisco Alonso, y N. senda de la Fuente somera. Su cabida es la de 2 fanegas de marco Real, equivalentes á una hectárea y 29 áreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 5 de Marzo último, bajo el tipo de 270 escudos, precio de su capitalizacion, y no habiendo

habido postor, se saca en segunda por el de la tasacion hecha por los peritos, D. Iñigo Plaza, por la Hacienda, y D. Ventura las Heras, práctico, en 200 escudos, igual á 2,000 reales, tipo para la subasta.

Nuestra Señora de los Remedios de Agreda.

Segunda subasta.

Números 2,574 del inventario y 195 de permutacion.—Una heredad compuesta de 12 pedazos de tierra blanca de regadio y secano, sitios en término de la villa de Agreda, procedente de la Virgen de los Remedios de la misma, á los que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 2.º y 3.º calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun pormenor espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 9 fanegas y un cuartillo de marco Real, equivalentes á 5 hectáreas, 86 áreas y 18 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 5 de Marzo último, bajo el tipo de 843 escudos 750 milésimas, precio de su capitalizacion, y como no hubo postor se saca en segunda por el de la tasacion hecha por los peritos, D. Iñigo Plaza, por el Estado, y D. Ventura las Heras, práctico, en 625 escudos, igual á 6,250 reales, tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.

Adjudicaciones por débitos á la Hacienda.

Segunda subasta.

Número 297 del inventario.—Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra de labor en secano, sitios en término de Agreda, procedentes al Estado por débitos de Romualdo las Heras, á la que no se conoce renta en el inventario, y tienen los 3 espresados pedazos linderos conocidos, segun pormenor espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 3 fanegas de marco Real, equivalentes á una hectárea, 92 áreas y 70 centiáreas. Su terreno de 3.º calidad.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 5 de Marzo último, bajo el tipo de 54 escudos, precio de su capitalizacion, y como no hubo postor se saca en segunda por el de la tasacion hecha por los peritos, D. Iñigo Plaza, por el Estado, y D. Ventura las Heras, práctico, en 39 escudos 400 milésimas, igual á 394 reales, tipo para la subasta.

Sin Postor

Sin Postor

Sin Postor

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 20 de Abril de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.